

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 9 de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 3064
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00643-00
Jamundí, 9 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LINA ZORAYA MAZUERA BUENO C.C. No. 66.821.968**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- 1. En el acápite de pretensiones de la demanda, se solicita el pago de las sumas relacionadas en un cuadro, no obstante, aquello contraría la técnica procesal instaurada por el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, esto es determinar con claridad y precisión las pretensiones perseguidas.*

En consecuencia de lo anterior, sírvase indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y además las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:

Sonia Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003
Municipal

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 201 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 10 DE DICIEMBRE DE 2021 La secretaria, ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ</p>
--

Caicedo

Promiscuo

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

879e466aeb63c0488a7a8d1d8a8335aa5fad296895909fd8193542ccfaf6992d

Documento generado en 09/12/2021 03:06:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>